

**C**Otro si el actor q siere q se le de carta para las justicias dela cibdad villa o lugar dōde la pte absente estouiere pa q apmē al reo a q respōda ó palabra alas posiciones o q siere lleuar receptor para q se faga assi q se le d carta para ello cō termino cōvenible en q diga que haya de responder e respōda segñ e como e al termino e sola pena cōtenida enel capitulo antis deste. pero si quisiere mas fazer su puanga q se le de carta de receptoria e q se faga lo q d yuso sera cōtenido tanto que sea obligado a responder de palabra e sin consejo de letrado e su le dar copia segñ e como dicho es.

**C**E q lo mismo dispuesto cerca delas dichas posiciones q se han de fazer a pedimēto del actor se faga a pedimēto del reo enlas posiciones ql pulsier cōtra el actor e que le sea dado termino por el presidente e los del nro consejo o por el presidēte e oydores dentro del ql han de llenar la carta e traer la respuesta delas dichas posiciones segñ e como esta dispuesto de suso enel actor que quiere poner sus excepciones.

**C**Otro si ordenamos e mandamos q la respuesta delas posiciones sea trayda al nro consejo o ante el presidente e oydores ante quien pendiere la causa e se de copia dellas e de la respuesta ala parte e q sin otra conclusiō los dl nuelro cōsejo o los oydores dē sentēcia en q recibē las ptes a prueua en forma dlos posiciones negadas e q sobre las posiciones cōfessadas por qlqra dlas partes el letrado no faga pguntas e q si las fiziere pague de pena tres mil mrs pa los estrados dl cōsejo o dl audiēcia e el termino q se assignare por la sētencia de recibir a prueua sea el signiēte; q si fuere enlas cibdades e villas de aquēde los puertos sea termino de ochenta días e si allende los puertos sea termino de ciēto e veinte dias q puer e auer puado e pa presentar la prueua e q los blnro cōsejo o presidēte e oydores qniē la causa pēdiera pueda abreviar los dichos terminos e cada uno dellos acatada la calidad dela causa e plonas e cātidad e distācia dlos lugares dōde se hā de fazer las puangas e q no lo pueda alargar e qsto sea por todos plazos e fmiso pētorio cō apcebimēto q no le sera progado ni alargado ni otro de nuevo le sera dado ni se pueda progar ni a largar ni dar e q il caso q qlqra dlas dhas ptes dixer q tiene testigos allēde la mar le sea dado termino de seys meses faziendo la solēnidad e juramēto e dādo la informaciō e nombrado los testigos e depositado las espēsas segñ e por la forma q lo dispone el derecho e q no se pueda dar ni de otro mas termino e dilacion por quarto plazo ni por quinta dilacion nico restituciō ni en otra manera e si el juez viere enel caso dlos seys meses pa los testigos de allende la mar le pōga pena segñ su aluedrio la q luego deposite e q a cada una dlas ptes se de su carta de receptoria e ql termino dlos dhos seys meses assi misimo los dl nro cōsejo o el pēsidente e oydores por justas causas lo pueda abreviar e no alargar.

**C**Otro por q enlos pcesos q se fazē en rebeldia por q la pte no pccio ó estilo de audiēcia enlas cartas de receptoria se acostumbra poner q ates q visen dla dha carta de receptoria la no tifiquē ala pte q esta ausente si buenamente pudiere ser auida e si no ante las puertas de su morada faziendo lo saber a sus mugereso hijos e vecinos mas cercanos por manera q se psuma de venir a su noticia. e mandamos q esto mesmo se faga e pōga enlas cartas de receptoria q de aqui adelante se dicre e q en todas las cartas de receptoria assi enlas q se dicre cō pte como é rebeldia se diga ql juez o receptor o escriuano pregunte a cada testigo que edad tiene e si es pariente en grado de cōsanguinidad o affinidad dla pte o en q grado o si es enemigo de alguna dellas o si dessea q alguna delas partes venciesse el pleito mas q la otra aun q no tuviesse justicia e si fue sobornado o corruto o atemorizado por alguna delas partes e lo que dixeren se asiente en su deposicion e quel receptor o juez al tiempo que recibe el juramento del testigo que tomare le en cargo que no declare cosa alguna delo que

a iiiij

.xij.

Que si el actor q siere carta pa las justicias dōde la pte absente estouiere pa ql reo respōda alas posiciones ó palabra o q siere receptor q se faga xiiij.

q lo q se ba de fazer cerca dlas posiciones a pedimēto del actor se faga apedimēto dlcro xiiiij.

Que la respuesta dlas posiciones se trayga al cōsejo o audiēcia e se de copia dellas e de la respuesta alas ptes e q se reciba a prueua dlas posiciones negadas e q sobre las cōfessadas no se baga pguntas e ql termino de recibir a prueua sea si fuer aqnde los puertos. lxxij. dias. e si allēde. c.7. xij. e allēde la mar. vij. meses.

xv.

Que la carta de receptoria se notifique ala pte o en su casa e ql receptor pague al testigo q tiene edad e si es pariente o enemigo de alguna delas ptes o si fue corruto o atemorizado. tc.